



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 610-2024-MDB

Breña, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA, POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTOS:

El Memorandum N° 1227-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 1038-2024-GSA/MDB de Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Memorando N° 458-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 466-2024-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0810-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, respecto del Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**, y el Dictamen N°002-2024-CR/MDB de la Comisión de Rentas, y;

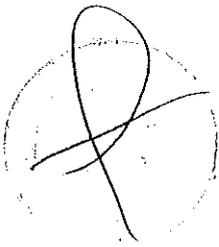
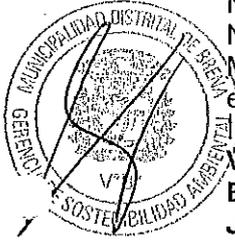
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante el artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor- IPC en la capital del Departamento;





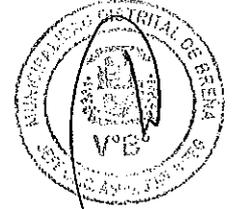
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;



Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000035, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que lo sustente;



Que, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante la Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el Distrito de Breña; asimismo, mediante Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Breña;

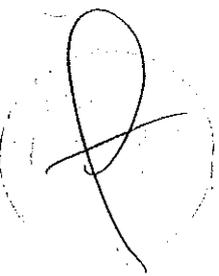
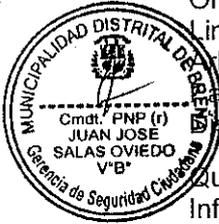
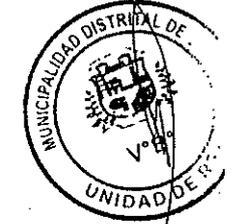
Que, mediante el Informe N° 272-2024-UTI/MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles;

Que, mediante Memorando N° 1038-2024/GSA, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, informa que, para la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2025, se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 571-2024-GSC/MDB, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el servicio público de serenazgo, que se viene brindando el presente año es conforme al Plan de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2024 y que para el próximo ejercicio 2025, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente;

Que, mediante el Memorando N° 458-2024-OPP/MDB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2024, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2024, el nivel de recaudación será superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2024;

Que, mediante el Memorando N° 1393-2024-URH-OA/MDB la Unidad de Recursos Humanos, así como, la Unidad de Logística a través de Memorando N° 1367-2024-ULCP-OGA/MDB, recomiendan considerar para el periodo 2025, los mismos gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

incurridos en Planilla de Personal, y, Costos y Servicios respectivamente; respecto a los servicios de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo, contemplados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023.

Que, mediante el Memorandum N° 466-2024-GAT-MDB la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 593-2023-MDB el reajuste del índice de Precios al Consumidor-IPC para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 0810-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, señala que estando a los fundamentos legales, resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en las Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, para el periodo 2023, Ordenanza N° 593-2023-MDB, periodo 2024; con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2025, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2025, el Marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el Distrito de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2025.

APROBAR para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, publicada el 26 de diciembre del 2023, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de agosto 2024 equivalente a 2.10%, de conformidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

con la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR, el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos, tasas y estimación de ingresos aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, vigente para el periodo 2025, según el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, efectuada su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

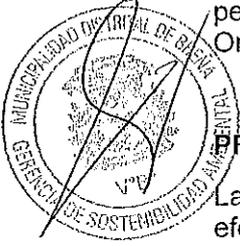
SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

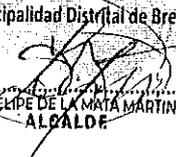
ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibreña.gob.pe, así también en el portal Web del SAT de Lima www.sat.gob.pe; como del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

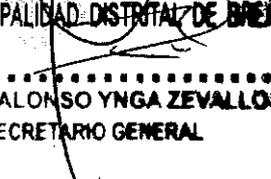
TERCERA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FÉLPE DE LA MATA MARTINE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RAFAEL ALONSO YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

